

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

Denominación del procedimiento:

Registro como Administradora o Liquidadora de Deudores sometidos al Procedimiento Concursal Ordinario

Código: CCO.11

Descripción del procedimiento

Cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en la norma concursal puede solicitar ser registrado como administrador y/o liquidador de deudores sometidos a procedimientos concursal. Ello con la finalidad de que puedan ser elegidos por decisión de la Juntas de Acreedores o de la autoridad concursal, según sea el caso, para ejercer tales funciones.

Requisitos

1. Solicitud consignando datos de identificación y domicilio. Para el caso de:
 - a. Personas Jurídicas se deberá acreditar su existencia y presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
 - b. Personas Naturales deberán consignar el número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
2. Personas Naturales: Tener grado de bachiller o título universitario, no haber sido condenado o sentenciado judicialmente por delito doloso; declaración jurada de bienes y rentas.
3. Personas Jurídicas: Estar inscrita en los Registros Públicos del país, declaración jurada de bienes y rentas tratándose de entidades previamente inscritas, no encontrarse suspendido su registro ni haber sido inhabilitado en forma permanente, según el numeral 123.1 del artículo 123 de la Ley General del Sistema Concursal; los representantes, apoderados, gerentes, directores, accionistas y similares de la persona jurídica deberán cumplir los requisitos para personas naturales, estipulados en los incisos a.1, a.2, a.3, a.5, a.8, a.9, a.10 y a.11 del numeral 120.2 del artículo 120 de la Ley General del Sistema Concursal.

Nota: Informar sobre la fecha y número de constancia de pago de los derechos administrativos correspondiente a la solicitud.

Formularios

-

Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Oficinas Regionales del Indecopi.
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.
Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

Pago por derecho de tramitación

Derecho de Tramitación	Código Arancel
S/. 276.10	303000773

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central
Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA

Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú
www.pagalo.pe

Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI

Plazo

30 (treinta) días hábiles
(*)

Calificación del procedimiento

- Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
- Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(*) Artículo 39 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos
Oficinas Regionales del Indecopi

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777 Anexo: -
Correo: consultas@indecopi.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Comisión de Procedimientos Concursales (Sede Central o Desconcentrada competente)	Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi
Plazo máximo de presentación	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (**)	Procede dentro de los 15 (quince) días de Notificada la Resolución más el término de la distancia (**)
Plazo máximo de respuesta	Plazo para resolver: 30 (treinta) días hábiles (**)	Plazo para resolver: 30 (treinta) días hábiles (**)

(**) Artículo 218.2 de TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

- Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, publicada el 8 de agosto de 2002, artículo 120, modificado por Decreto Legislativo N° 1189, publicado el 21 de agosto de 2015, artículo 31;
- Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre de 2016, artículos 3 y 5;
- Decreto Supremo N° 086-2009-RE, Ratifican el "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", publicado el 24 de noviembre de 2009;
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos 48, 124, y 126.